



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

### ACTA PLENO DEL AYUNTAMIENTO ORDINARIO

20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 .

08/2018

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

#### ASISTENTES

##### **Alcalde – Presidente:**

Don Lope Ruiz López

##### **Concejales Asistentes:**

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña M<sup>a</sup> del Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Don David Padilla Torres (PSOE-A)

Don Rafael Real Puerto (PSOE-A)

Don Francisco Matas Pérez (PSOE-A)

Doña Francisca Marín Padilla (PSOE)

Don Pedro Pío Martín Gómez (PP)

Don Manuel Quintana Luque (PP)

Doña María García Pacheco (PP)

##### **Secretaria – Interventora:**

Ana I. Anaya Galacho

En la villa de Iznájar, en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veinte de septiembre de dos mil dieciocho, bajo la presidencia del Señor Alcalde asistido de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar que da fe del acto, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos Concejales y Concejales miembros integrantes del **Pleno del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

#### ACUERDOS:

#### **NÚM. 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador de las Actas de las sesiones precedentes celebradas por el Ayuntamiento Pleno de Iznájar y que estaban pendientes de aprobación, siendo éstas, el acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 23 de enero de 2018, el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 6 de febrero de 2018, el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 1 de marzo de 2018, el acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 19 de marzo de 2018, el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 27 de marzo de 2018, el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 11 de mayo de 2018 y que se han distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No habiendo indicación alguna que tratar, seguidamente se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los once (11) asistentes (8 Grupo Municipal del PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del Partido Popular), de los once miembros que de derecho integran la Corporación, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**: «**Único.-**Aprobar los Borradores de las Actas correspondientes a las Sesiones precedentes celebradas por el Ayuntamiento Pleno de Iznájar, esto es, el acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 23 de enero de 2018, el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 6 de febrero de 2018, el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 1 de marzo de 2018, el acta de la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 19 de marzo de 2018, el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 27 de marzo de 2018 y el acta de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación de 11 de mayo de 2018 tal y como han sido redactadas.»

## **NÚM. 2- DACIÓN DE CUENTAS DE ESCRITOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

---

Por el Señor Alcalde se da cuenta de la siguiente correspondencia:

- Moción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Encinas Reales relativa a la construcción de un nuevo parque de bomberos en el municipio de Rute.
- Moción conjunta aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba sobre la realización de un estudio de identificación, localización y caracterización de escombreras y vertederos incontrolados en la Provincia de Córdoba.
- Proposición aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba sobre calendario de actuaciones para impulso de la mesa de trabajo de estudio de la red viaria de la provincia de Córdoba.
- Proposición aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba sobre la concienciación del uso de las toallitas en el WC.
- Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba sobre la aprobación del Plan Especial Dotación de equipos de Robótica en los Centros Guadalinfo de la Provincia de Córdoba.

La Corporación se da por enterada.

## **NÚM. 3.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y, RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.**

---

Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta a los asistentes de las Resoluciones Dictadas por la Alcaldía desde la celebración de la última Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno y cuyo número y extracto es el siguiente:



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

NUM. RESOLUCIÓN	FECHA	ASUNTO / RESUMEN
2018/00000496	17-09-2018	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE A LAS 20 HORAS
2018/00000495	17-09-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE PERSONAL CEMENTERIO
2018/00000494	17-09-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS
2018/00000493	17-09-2018	DECRETO PARA LA INCLUSIÓN DE VEHÍCULO EN EL INVENTARIO MUNICIPAL.
2018/00000492	17-09-2018	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ARQUITECTO TÉCNICO SUSTITUTO ANTONIA GRANADOS
2018/00000491	14-09-2018	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS CAUSADOS POR MAQUINA DESBROZADORA EN CRISTAL VEHÍCULO 0796 DTG PROPIEDAD DE FELIPE CALVO GUILLEN
2018/00000490	14-09-2018	RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS CAUSADOS EN LA VÍA PUBLICA AL VEHÍCULO 0598 GHV, PROPIEDAD DE ANA MARÍA NÚÑEZ DELGADO
2018/00000489	14-09-2018	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA PARA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018
2018/00000488	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223
2018/00000487	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223
2018/00000486	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223
2018/00000485	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223
2018/00000484	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223
2018/00000483	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223
2018/00000482	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223
2018/00000481	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223
2018/00000480	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223
2018/00000479	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223
2018/00000478	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223





## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2018/00000455	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223
2018/00000454	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223
2018/00000453	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223
2018/00000452	13-09-2018	EXPEDIENTE SANCIONADOR AL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN 2017/223
2018/00000451	13-09-2018	DELEGACIONES DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA PARA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL 29 DE SEPTIEMBRE 2018
2018/00000450	13-09-2018	DELEGACIONES DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN 28 SEPT AL 1 DE OCTUBRE
2018/00000449	13-09-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DEL 17 DE SEPTIEMBRE A 1 DE OCTUBRE DE 2018.
2018/00000448	12-09-2018	ADJUDICACIÓN PROVISIONAL OBRA: "REPARACIÓN DE CAMINO ARROYO DE ADELANTADO -IZNÁJAR-
2018/00000447	07-09-2018	SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DÍA 13 DE SEPTIEMBRE A LAS 13: 45
2018/00000446	07-09-2018	SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 13: 30 HORAS
2018/00000445	07-09-2018	SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL 01/2018 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 13:15
2018/00000444	07-09-2018	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 13 SEPTIEMBRE 2018
2018/00000443	06-09-2018	ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS BARRA DE LA FERIA DE DÍA LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE SEPTIEMBRE DURANTE LA FERIA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADO SUMARIO
2018/00000442	06-09-2018	LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE BAR CASETA DE LA JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADO SUMARIO
2018/00000441	06-09-2018	LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE BAR CASETA DURANTE LA FERIA DE DE SEPTIEMBRE 2018 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADO SUMARIO

2018/00000440	06-09-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PERSONAS PARA LA LIMPIEZA DEL C. P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD DESDE EL 11 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE DE 2018.
2018/00000439	06-09-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA COMO CONSERJE DEL C. P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD DESDE EL 11 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE DE 2018.
2018/00000438	06-09-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 PERSONAS PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 11 AL 25 DE SEPTIEMBRE 2018.
2018/00000437	06-09-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE 6 PERSONAS COMO LIMPIADORAS DE LOS COLEGIOS RURALES DESDE EL 11 DE SEPTIEMBRE AL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018.
2018/00000436	06-09-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA COMO VIGILANTE RURAL EN EL TERMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR DEL 8 AL 9 DE SEPTIEMBRE.
2018/00000433	05-09-2018	APROBACIÓN DEFINITIVA DEPURACIÓN DE SALDOS EN CONTABILIDAD
2018/00000435	05-09-2018	SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS
2018/00000434	05-09-2018	SOLICITUD DE TARJETA DE ARMAS
2018/00000432	04-09-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PARA EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DEL 5 AL 19 DE SEPTIEMBRE.
2018/00000429	04-09-2018	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 4 SEPTIEMBRE 2018
2018/00000430	04-09-2018	RETIRADA DE OFERTA Y NUEVA ADJUDICACIÓN CASETA FERIA SEPTIEMBRE 2018
2018/00000431	04-09-2018	AUTORIZACIÓN PARA COLOCACIÓN DE VELADORES EN LA VÍA PÚBLICA CAFÉ BAR ROCÍO "EL TABLAILLO"
2018/00000428	03-09-2018	NÓMINA N00 8/2018
2018/00000427	31-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MONITOR DEPORTIVO Y UN MONITOR DE GIMNASIO DESDE EL 30 DE AGOSTO AL 28 DE OCTUBRE Y DESDE EL 31 DE AGOSTO AL 29 DE OCTUBRE DE 2018 RESPECTIVAMENTE.
2018/00000426	31-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PEÓN DE SERVICIOS DESDE EL 3 DE SEPTIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2018.
2018/00000425	31-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA COMO LIMPIADORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DESDE EL 3 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE 2018.
2018/00000424	30-08-2018	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN ADJUDICATARIO PROVISIONAL CASETA JUVENTUD FERIA SEPTIEMBRE 2018



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2018/00000423	30-08-2018	NÓMINA N00 8/2018
2018/00000422	29-08-2018	REQUERIMIENTO EMPRESA CON OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA OBRA REPARACIÓN CAMINO ARROYO ADELANTADO
2018/00000421	28-08-2018	DECRETO GRATIFICACIONES PERSONAL LABORAL PRIMER SEMESTRE 2018
2018/00000420	28-08-2018	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 11-2018. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
2018/00000419	28-08-2018	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 10-2018, TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS DISTINTA ÁREA DE GASTO ( AFECTA A PERSONAL)
2018/00000418	28-08-2018	DECRETO APROBACIÓN SUBIDA LPGE 2018 Y ATRASOS EN LA NÓMINA DE AGOSTO DE 2018
2018/00000415	28-08-2018	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS BARRA DE LA FERIA DE DÍA LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE SEPTIEMBRE DURANTE LA FERIA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADO SUMARIO
2018/00000417	27-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA COMO VIGILANTE RURAL DESDE EL 28 DE AGOSTO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
2018/00000416	27-08-2018	COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL AGOSTO AÑO 2018
2018/00000411	24-08-2018	LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS BARRA DE LA FERIA DE DÍA LOS DÍAS 8, 9 Y 10 DE SEPTIEMBRE DURANTE LA FERIA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADO SUMARIO
2018/00000410	23-08-2018	ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE BAR CASETA DURANTE LA FERIA DE SEPTIEMBRE 2018 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADO SUMARIO
2018/00000414	23-08-2018	DECLARACIÓN DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE BAR CASETA DE LA JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR FALTA DE LICITADORES
2018/00000413	23-08-2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 28 DE AGOSTO DE 2018
2018/00000412	23-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS COMO OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN C/ BAJA DE VENTORROS DE BALERMA DESDE EL 27 DE AGOSTO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

2018/00000409	23-08-2018	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO Y SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECOGIDA DE ARENA EN EL ITINERARIO DE LA PROCESIÓN PATRONAL EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2018
2018/00000408	23-08-2018	ADJUDICACIÓN OBRA: "REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE VIARIO URBANO EN ALDEA DE LORITE -IZNÁJAR-"
2018/00000407	23-08-2018	ADJUDICACIÓN A EMPRESA CONSTRUCCIONES ANTROJU SL EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PISTAS DEPORTIVAS DE ALDEA LOS JUNCARES -
2018/00000406	23-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS PERSONAS PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 24 DE AGOSTO AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
2018/00000405	23-08-2018	CONVOCATORIA MESA DE CONTRATACIÓN OBRA: "REPARACIÓN DE CAMINO ARROYO DE ADELANTADO - IZNÁJAR-
2018/00000404	22-08-2018	APROBACIÓN MEMORIA VALORADA OBRA: "REPAVIMENTACIÓN PARCIAL DE VIARIO URBANO EN ALDEA DE LORITE -IZNÁJAR-"
2018/00000403	20-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE OFICIOS PARA LA VENTA DE ENTRADAS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA PISCINA MUNICIPAL DESDE EL 22 DE AGOSTO AL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
2018/00000402	20-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 PEONES REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS AJARDINADOS DE IZNÁJAR Y SU TÉRMINO MUNICIPAL DESDE EL 21 DE GOSTO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
2018/00000401	20-08-2018	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA (CÓRDOBA) PARA EL REFUERZO DE EFECTIVOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE IZNÁJAR AL AMPARO DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE
2018/00000400	16-08-2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 21 DE AGOSTO DE 2018
2018/00000399	14-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE 4 PEONES PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS, ACOGIDO AL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES.
2018/00000398	09-08-2018	CONTRATO MENOR EDICIÓN LIBRO JULIO BURELL, UNA PLUMA LUMINOSA DE LA EDAD DE PLATA





## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2018/00000397	09-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS COMO OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN C/ BAJA DE VENTORROS DE BALERMA DESDE EL 10 AL 24 DE AGOSTO DE 2018.
2018/00000396	09-08-2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 14 DE AGOSTO DE 2018
2018/00000395	08-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE LIMPIEZA DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL DESDE EL 9 DE AGOSTO AL 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.
2018/00000394	08-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE 6 PERSONAS PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS, ACOGIDO AL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DESDE EL 9 AL 23 DE AGOSTO DE 2018.
2018/00000393	07-08-2018	AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS PARA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO Y SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECOGIDA DE ARENA EN EL ITINERARIO DE LA PROCESIÓN PATRONAL EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2018
2018/00000392	06-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA COMO PORTERA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE IZNÁJAR DESDE EL 7 AL 21 DE AGOSTO DE 2018.
2018/00000391	03-08-2018	RESULTADO PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN CERTIFICADO MUNICIPAL DE APTITUD PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE CONDUCTOR DE TAXI EN EL MUNICIPIO DE IZNÁJAR
2018/00000390	03-08-2018	CONTESTACIÓN ESCRITO PORTAVOZ GRUPO POPULAR
2018/00000389	03-08-2018	INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS CAUSADOS EN LA VÍA PUBLICA AL VEHÍCULO 0598 GHV, PROPIEDAD DE ANA MARÍA NÚÑEZ DELGADO
2018/00000388	03-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO DESDE EL 6 DE AGOSTO HASTA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
2018/00000387	03-08-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE 4 PEONES PARA REALIZAR SERVICIOS COMO PERSONAL DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS, ACOGIDO AL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACIÓN Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

2018/00000386	03-08-2018	REQUERIMIENTO REPOSICIÓN REALIDAD FÍSICA ALTERADA EN CALLE CÓRDOBA 50
2018/00000385	03-08-2018	PARALIZACIÓN OBRAS DE MURO DE ESCOLLERA SIN LICENCIA EN POLÍGONO 17 PARCELA 8
2018/00000383	02-08-2018	CLASIFICACIÓN OFERTAS LICITACIÓN OBRAS SUSTITUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PISTAS DEPORTIVAS DE ALDEA LOS JUNCARES -IZNÁJAR-
2018/00000382	02-08-2018	APROBACIÓN LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE CAMINO ARROYO DE ADELANTADO -IZNÁJAR-
2018/00000381	02-08-2018	RECTIFICACIÓN ERROR EN DECRETO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 9-2018. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS MISMA AREA DE GASTO
2018/00000384	02-08-2018	NÓMINA N00 7/2018
2018/00000380	02-08-2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 7 DE AGOSTO DE 2018
2018/00000375	02-08-2018	APROBACIÓN PROYECTO OBRA: "REPARACIÓN DE CAMINO ARROYO DE ADELANTADO -IZNÁJAR-
BORRADOR	01-08-2018	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 9/2018. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS MISMA ÁREA DE GASTO.
2018/00000379	31-07-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE 8 PERSONAS PARA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS
2018/00000378	31-07-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 PERSONAS COMO VIGILANTES RURALES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR DESDE EL 1 AL 31 DE AGOSTO
2018/00000377	31-07-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 PERSONA COMO LIMPIADORA DE LAS OFICINAS MUNICIPALES DEL 1 AL 31 DE AGOSTO
2018/00000376	31-07-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE 1 PERSONA COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN LAS OFICINAS MUNICIPALES DEL 1 AL 31 DE AGOSTO
2018/00000374	30-07-2018	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 9-2018. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE PARTIDAS MISMA ÁREA DE GASTO
2018/00000373	27-07-2018	COMPLEMENTO EXTRAORDINARIO PRODUCTIVIDAD POLICÍA LOCAL JULIO 2018
2018/00000372	27-07-2018	NÓMINA N00 7/2018
2018/00000371	26-07-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA COMO GUARDA RURAL DESDE EL 26 DE JULIO AL 28 DE JULIO
2018/00000370	26-07-2018	RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS EN VIVIENDA JOSÉ GRANADOS COBOS
2018/00000369	26-07-2018	AUTORIZACIÓN TRASLADO DE RESTOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL DE LOS NICHOS 1126 Y 1239
2018/00000368	26-07-2018	CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 31 DE JULIO DE 2018



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2018/00000367	25-07-2018	CONVOCATORIA COMISIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE ESPACIO DEL CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES
2018/00000366	25-07-2018	CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO Y SERVICIO DE ESPARCIMIENTO Y RECOGIDA DE ARENA EN EL ITINERARIO DE LA PROCESIÓN PATRONAL EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2018
2018/00000365	25-07-2018	LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS BARRA DE LA FERIA DE DÍA LOS DÍAS 9 Y 10 DE SEPTIEMBRE DURANTE LA FERIA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADO SUMARIO
2018/00000364	25-07-2018	LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE BAR CASETA DE LA JUVENTUD DURANTE LA FERIA DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADO SUMARIO
2018/00000363	25-07-2018	LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE BAR CASETA DURANTE LA FERIA DE SEPTIEMBRE 2018 POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SIMPLIFICADO SUMARIO
2018/00000362	24-07-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN Y REDES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN C/BAJA DE VENTORROS DE BALERMA DESDE EL 26 DE JULIO AL 9 DE AGOSTO.
2018/00000361	24-07-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE 3 PERSONAS PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS DESDE EL 25 DE JULIO AL 8 DE AGOSTO
2018/00000360	24-07-2018	DECRETO PARA CONTRATAR A UNA PERSONA COMO ENCARGADO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DESDE EL 24 DE JULIO AL 21 DE SEPTIEMBRE.
2018/00000359	23-07-2018	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8-2018. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS
2018/00000357	19-07-2018	INICIO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DAÑOS CAUSADOS POR MAQUINA DESBROZADORA EN CRISTAL VEHÍCULO 0796 DTG PROPIEDAD DE FELIPE CALVO GUILLEN
2018/00000358	19-07-2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 24 DE JULIO DE 2018
2018/00000354	19-07-2018	CAMBIO DE FECHA MESA DE CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PISTAS DEPORTIVAS DE ALDEA DE LOS JUNCARES
2018/00000356	19-07-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA COMO PORTERO DE LA PISCINA MUNICIPAL DESDE EL 20 DE JULIO HASTA EL 03 DE AGOSTO.
2018/00000355	19-07-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE 2 PERSONAS PARA LA LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN VIARIA DE IZNÁJAR Y SUS ALDEAS DESDE EL 20 DE JULIO AL 3 DE AGOSTO.

2018/00000353	18-07-2018	PROPUESTA CONTRATACIÓN PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE MAESTRO ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN INFANTIL, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2018-2019 EN LA ESCUELA INFANTIL DE IZNÁJAR
2018/00000352	18-07-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA PARA LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DESDE EL 19 DE JULIO AL 2 DE AGOSTO.
2018/00000351	18-07-2018	DELEGACIONES DE FUNCIONES DE LA ALCALDÍA EN MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN AGOSTO 2018
2018/00000350	17-07-2018	DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD DE PARCELACIÓN URBANÍSTICA PARA DIVISIÓN DE PARCELA EN SUELO NO URBANIZABLE POLÍGONO 14 PARCELAS 61 Y 8
2018/00000349	16-07-2018	CONVOCATORIA MESA DE CONTRATACIÓN SUSTITUCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN PISTAS DEPORTIVAS DE ALDEA LOS JUNCARES -IZNÁJAR-
2018/00000346	13-07-2018	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA 17 DE JULIO DE 2018
2018/00000348	13-07-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA GUIA DE TURISMO CON OFERTA DE EMPLEO DESDE EL 16 DE JULIO AL 13 DE OCTUBRE
2018/00000347	13-07-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS CONSERJES PARA LOS COLEGIOS DESDE EL 16 DE JULIO AL 13 DE SEPTIEMBRE
2018/00000345	12-07-2018	DECRETO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA COMO OFICIAL DE LA CONSTRUCCIÓN DESDE EL 11/07/2018 HASTA EL 25/07/2018.
2018/00000343	11-07-2018	DECRETO ADMITIDOS DEFINITIVOS PARA DIRECTOR DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL EN EL CURSO 2018-19
2018/00000342	10-07-2018	CONVOCATORIA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA EL DÍA 13 DE JULIO DE 2018 A LAS 20 HORAS
2018/00000344	10-07-2018	MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 7-2018. GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

No siendo preciso ratificar ninguna resolución adoptada por Urgencia ex artículo 21.1 letra k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Corporación reunida en Pleno se da por enterada de los Decretos dictados quedando a disposición de los miembros de la Corporación para su consulta en las dependencias de Secretaría.

**ASUNTO CUARTO EXPTE. GEX 3434/2018. DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DEL EDIFICIO SITO EN CALLE REAL, 14 DE IZNÁJAR COMO EDIFICIO DESTINADO A ACTUACIONES PÚBLICAS Y OTROS USOS DE INTERÉS SOCIAL PREVIO A SU ADQUISICIÓN COMO BIEN INTEGRANTE DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE IZNÁJAR.**



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, de fecha 13 de septiembre de 2018, con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A y la abstención del miembro asistente del Grupo Municipal del PP (1) que, a continuación, se transcribe literalmente:

### **“PROPUESTA ALCALDÍA**

Considerando que vista la certificación de la Intervención Municipal la aplicación presupuestaria 2018-454-600 00 que recoge el importe que tiene disponible en el presupuesto el Ayuntamiento en Patrimonio Municipal del Suelo de Iznájar asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (132.280,24€)

Considerando que el Ayuntamiento tiene la intención de adquirir una propiedad en el núcleo de Iznájar para destinarla a actuaciones públicas u otros usos de interés social.

Considerando que el edificio sito en calle Real, 14 ha sido puesto en venta por su propietario y dada la especial característica del edificio, su céntrica ubicación dentro del núcleo urbano de Iznájar, sus dimensiones, su tipología edificatoria así como la protección especial que arbitra el Plan General de Ordenación Urbanística sobre el citado edificio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía este importe únicamente podrá ser destinado a uno o varios de los destinos previstos en la precitada norma:

#### **Artículo 75. Destino de los bienes integrantes de los patrimonios públicos de suelo.**

1. Los terrenos y construcciones que integren los patrimonios públicos de suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

c) A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social.

2. Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión de los patrimonios públicos de suelo, se destinarán a:

a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d) La ejecución de actuaciones públicas y otros usos de interés social o el fomento de actuaciones privadas, de acuerdo con lo que dispongan los instrumentos de ordenación urbanística, dirigidos a la mejora, conservación, mantenimiento y rehabilitación de la ciudad existente, preferentemente de zonas degradadas, así como a dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo.

**PRIMERO:** Declarar el edificio sito en calle Real, 14 de Iznájar como edificio destinado a actuaciones públicas y otros usos de interés social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía previo a su adquisición como bien integrante del Patrimonio Público del Suelo del Municipio.

**SEGUNDO:** Destinar el importe disponible en el Patrimonio Público del Suelo del Municipio en la cantidad de ciento treinta y dos mil doscientos ochenta euros con veinticuatro céntimos de la aplicación presupuestaria 2018-454-600 00 a la adquisición del edificio sito en calle Real, 14. ”

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, lo hace en primer lugar el portavoz del Grupo Popular D. Pedro Pío Martín Gómez, manifestando que para posicionarse en este punto quisieran saber algo más sobre el destino que pretende darle el equipo de gobierno a este edificio, dado el elevado coste de adquisición.

A continuación interviene la concejala del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup>. Piedad Dolores Campillos López y dice que se trata de un paso previo, obligatorio, independientemente del destino que se dé al edificio.

Interviene de nuevo D. Pedro Pío Martín y dice que para orientar el voto teniendo en cuenta la cuantía, necesita más información, sin saber el uso no le parece razonable votar a favor.

El Sr. Alcalde manifiesta su extrañeza dado que se ha hablado en repetidas ocasiones en este Pleno del destino, que se trata de ubicar en dicho edificio el nuevo Centro de Salud de Iznájar. Independientemente del destino, esto es un paso previo como ha dicho la portavoz del grupo socialista, porque además del objetivo de implantar ahí el Centro de Salud, este equipo de gobierno tiene la firme intención de llevar a cabo acciones que redunden en beneficio de la rehabilitación del casco histórico de Iznájar, cada día más deteriorado, por lo que se trata también de rehabilitar un edificio emblemático en la calle Real, en el centro histórico de Iznájar.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

El debate del uso se hará cuando se traiga una propuesta firme del uso al que se destinará, y podrá aportar lo que estime oportuno.

Le parece bien rehabilitar el casco urbano, pero ante una inversión tan grande, y si no está claro el destino, aunque en teoría sería para el Centro de Salud, pero sin saber seguro si será viable en un futuro instalar el Centro de Salud, lo considera un paso arriesgado.

Finalizadas las intervenciones es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, con el voto favorable de los ocho (8) miembros del Grupo Municipal Socialista PSOE-A, y el voto en contra de los tres (3) miembros del Grupo Municipal Popular, de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declaran adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

---

**ASUNTO QUINTO.- EXPTE. GEX 3433/2018 APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA ( DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO ) Y EL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras y Servicios Municipales, de fecha 13 de septiembre de 2018, con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A y la abstención del miembro asistente del Grupo Municipal del PP (1) que, a continuación, se transcribe literalmente:

**“PROPUESTA ALCALDÍA:**

Considerando el ofrecimiento de la Secretaria de Estado de Hacienda ( Dirección General del Catastro ) a través de la Gerencia Territorial del Catastro en Córdoba para la firma de un nuevo Convenio de colaboración en materia de gestión catastral que sustituya el anterior convenio firmado el 31 de enero de 2007

Comprobado que el nuevo modelo es más amplio en sus contenidos y posibilidades, permitiendo la tramitación de más tipos de expedientes, pretendiéndose reducir cargas al ciudadano y proceder de un modo más proactivo y participativo, procurando mantener el catastro actualizado en todo momento, sin tener que recurrir a una nueva Regularización Catastral.

Por todo lo expuesto se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda ( Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Iznájar ( Córdoba) de colaboración en materia de Gestión Catastral con el siguiente tenor literal:

**PROYECTO DE CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

En Madrid y ....., a..... de..... del año dos mil .....

De una parte:

**D. Fernando de Aragón Amunárriz**

*Director General del Catastro, en virtud del Real Decreto 752/2016, de 30 de diciembre (BOE nº 316, de 31 de diciembre) en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 2012 (BOE nº 148, de 21 de junio).*

De otra parte:

**D. Lope Ruiz López**

*Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

**EXPONEN**

**PRIMERO.** *El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.*

*Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 769/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública.*

**SEGUNDO.** *El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin*





## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

*perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

***TERCERO.** El Ayuntamiento de Iznájar , en fecha ....., solicitó a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración, en sustitución del Convenio suscrito el ..... de ..... de ....., actualmente vigente, que se extingue con la firma del presente Convenio.*

***CUARTO.** El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de ....., en sesión celebrada el ....., informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.*

*En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:*

### **CL Á U S U L A S**

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.**

*Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia ..... del Catastro de ..... (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de ..... (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.*

#### **SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE**

#### **ALTERACIONES DE DOMINIO.**

*1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden jurídico relativas a bienes inmuebles rústicos y urbanos que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial, siempre que la transmisión de dominio no se haya formalizado en escritura pública o solicitado su inscripción en el Registro de la Propiedad o, habiéndose formalizado la escritura o solicitada la inscripción, no se haya dado cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.*

*También será objeto de dicha encomienda la tramitación de los expedientes de solicitudes de baja, previstos en el artículo 15 del mencionado texto legal.*

*2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

- a) *Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos, salvo en aquellos supuestos en que se hayan cumplido las formalidades establecidas en el artículo 14 a) del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en cuyo caso el Ayuntamiento deberá advertir al interesado de que no tiene obligación de presentar dicha declaración.*
- b) *Recepción de la solicitud de baja, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de estas solicitudes formuladas a instancia de los propios interesados, concernientes a bienes inmuebles urbanos y rústicos.*
- c) *Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones encomendadas. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*
- d) *Grabación de las modificaciones de los datos jurídicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden jurídico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos jurídicos derivados de los expedientes y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia. En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales objeto del presente apartado, así como los manuales operativos correspondientes.*
- e) *Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.*
- f) *El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración o solicitud, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

*En todo caso, deberá cumplir las medidas de seguridad establecidas en el Documento de Seguridad de SIGECA aprobado por Resolución de la Dirección General del Catastro de 23 de junio de 2000 (BOE de fecha 27 de septiembre de 2000) o las medidas técnicas y organizativas que se aprueben en su desarrollo o sustitución.*

g) *Actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias referidas en los apartados anteriores.*

### **TERCERA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.**

*1.- En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en los modelos aprobados por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.*

*2.- Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

a) *Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.*

b) *Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.*

c) *Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio. El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula cuarta, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.*

d) *Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos*

*derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.*

*e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito.*

*f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.*

*Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*

*En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.*

*g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.*

**CUARTA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.**



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

*1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.*

*Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.*

*Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.*

*La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.*

*Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.*

*2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:*

- a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.*
- b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.*
- c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.*
- d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.*

*Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.*

- e) *Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.*
- f) *Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.*
- g) *Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.*
- h) *Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.*
- i) *Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.*

*El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.*

*Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.*

*En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la*



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

*incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.*

- j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.*
- k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.*
- l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia*

*3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.*

*4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.*

*En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:*

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.*
- Corrección de callejeros y números de policía.*
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.*
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.*
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.*

### **QUINTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.**

*Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.*

*Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.*

*Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.*

*El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.*

*El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.*

*El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.*

#### **SEXTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.**

1. *El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda, tercera y cuarta anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto*  
– **Medios propios y Correos NO SICER**

*Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de alteración y demás documentos previstos en este apartado podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.*





## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

*Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto*

### **- Medios propios y Correos NO SICER**

*Dado que el sistema de reparto incluye medios propios, las notificaciones de los acuerdos de valoración podrán realizarse con el personal propio del Ayuntamiento o mediante la contratación con empresas de servicios postales, ajustada a los requisitos establecidos en la Ley 43/2010 de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como a su normativa de desarrollo.*

*El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que serán efectuados por la Dirección General del Catastro.*

*La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.*

### **SÉPTIMA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.**

*Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.*

### **OCTAVA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.**

*El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.*

*Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.*

### **NOVENA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.**

*En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.*

#### **DÉCIMA. ACTUACIONES FORMATIVAS.**

*La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.*

*En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula quinta del presente Convenio.*

*Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.*

#### **UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

*El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.*

*El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999.*

*El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:*

a) *El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.*



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- b) *En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.*
- c) *El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.*
- d) *El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.*
- e) *El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.*
- f) *La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.*
- g) *En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.*

### **DUODÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.**

1. *El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.*

*En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.*

2. *El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido de los modelos aprobados en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.*

3. *La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.*

4. *Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.*

5. *El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.*

6. *La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.*

7. *Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.*

8. *En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.*

9. *El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.*

*Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.*

*En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda*



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

*adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.*

### **DECIMOTERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.**

1. *El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

2. *El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.*

*Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

3. *La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.*

*Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.*

### **DECIMOCUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

1. *Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.*

*Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el*

*apartado 1 de la cláusula duodécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.*

2. *La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.*

*Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **DECIMOQUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

1. *El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el ..... de ..... de ....., prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado. El presente Convenio sustituye al anterior Convenio suscrito el 31 de enero de 2007 que queda resuelto.*

2. *El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.*

*El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurran circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.*

3. *La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.*

4. *En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.*

#### **CLÁUSULA TRANSITORIA.**



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

*Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.*

### **CLÁUSULA ADICIONAL.**

*Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.*

*Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.*

*Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.*

*El Director General del Catastro*

*El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar*

*Fernando de Aragón Amunárriz*

*Lope Ruiz López*

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO:** Remitir certificación del presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Hacienda ( Dirección General de Catastro) y el Ayuntamiento de Iznájar en materia de gestión catastral. “

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, lo hace en primer lugar el concejal del Grupo Municipal Popular D. Manuel Quintana Luque, manifestando que su grupo votará a favor de que el Ayuntamiento colabore con el Catastro para que se agilicen los trámites, que es de lo que se trata.

A continuación interviene la concejala del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup>. Piedad Dolores Campillos López, manifestando que su grupo votará a favor.

No suscitado debate es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con

el voto favorable de los tres (3) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

---

**ASUNTO SEXTO EXPTE. GEX 3235/2018. CREACIÓN, SI PROCEDE, DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE COMO ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PLENO DE LA CORPORACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Participación Ciudadana, de fecha 13 de septiembre de 2018, con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A y la abstención del miembro asistente del Grupo Municipal del PP (1) que, a continuación, se transcribe literalmente:

**“PROPUESTA ALCALDÍA:**

El artículo 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, viene a regular las mesas de contratación que habrán de prestar asistencia técnica especializada a los órganos de contratación en el desempeño de sus funciones, determinando el carácter preceptivo o potestativo de su constitución en razón del tipo de procedimiento seguido.

A este respecto el citado artículo 326 en su apartado primero establece: “1. Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa.”

2. La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyan en esta Ley y en su desarrollo reglamentario:

a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.





## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.

d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

e) En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. La mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario.

La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

4. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

Para el ámbito local, la regulación específica de estas mesas se contiene en la Disposición Adicional Segunda Punto 7, de la LCSP, el cual determina: “La mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Por todo lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos: **Primero:** Nombrar como Mesa de Contratación permanente del órgano de contratación Pleno de la Corporación para todos los expedientes de contratación cuya

competencia sean del Pleno, con independencia de que la tuviera delegada o no , designando los siguientes titulares y suplentes

<b>TITULARES</b>	<b>SUPLENTES</b>
Presidente Lope Ruiz López Alcalde de Iznájar	Presidente Rafael Real Puerto Concejales Delegado de Obras y Servicios
Secretario Rafael Morales Barroso Funcionario de carrera	Secretario Juan Luis Aguilera Carrillo Funcionario de carrera
Vocal Ana Isabel Anaya Galacho Secretaria Interventora	Vocal Ángeles Banderas Muñoz Funcionario de carrera
Vocal Antonia Granados Delgado Arquitecto Técnico Funcionario interino	Vocal Lucas Aguilera Balmisa Arquitecto Técnico Personal Laboral Indefinido

**Segundo:** Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba así como en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Iznájar. “

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente el turno de intervenciones, lo hace en primer lugar el portavoz del Grupo Municipal Popular manifestando que su grupo votará a favor .

A continuación pide la palabra el concejal del Grupo Municipal Popular D. Manuel Quintana Luque y añade que aunque su grupo votará a favor quiere que conste que hubieran preferido que se nombrara a uno de los concejales de su grupo como miembro de la mesa de contratación pero que entiende que si debe cumplirse con la ratio que establece la Ley de Contratos del Sector Público de que sólo un tercio de los miembros de la Mesa de Contratación pueden ser concejales , el que se nombrara un concejal más, haría necesaria una mesa de contratación con muchos más miembros planteando más inconvenientes a la hora de la celebración de sus sesiones.

A continuación interviene la concejala del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup>. Piedad Dolores Campillos López, manifestando que su grupo votará a favor.

No suscitado debate es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

**ASUNTO SEPTIMO EXPTE. GEX 3232/2018. CREACIÓN, SI PROCEDE, DEL PUESTO DE VICESECRETARÍA INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR COMO PUESTO DE COLABORACIÓN RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, PERTENECIENTE A LA SUBESCALA SECRETARÍA INTERVENCIÓN.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Participación Ciudadana, de fecha 13 de septiembre de 2018, con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A y del miembro asistente del Grupo Municipal del PP (1) que, a continuación, se transcribe literalmente:

**“PROPUESTA ALCALDÍA:**

En relación al expediente tramitado para la creación del puesto de Vicesecretaría Intervención del Ayuntamiento así como la clasificación del mismo como puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala Secretaría Intervención.

Considerando lo dispuesto en el apartado primero del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Artículo 8. Clasificación de las Secretarías.

1. Los puestos de trabajo de Secretaría de las Entidades Locales serán clasificados por las Comunidades Autónomas, en alguna de las siguientes clases:

a) Clase primera: Secretarías de Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Ayuntamiento de capitales de provincia y Ayuntamiento de municipios con población superior a 20.000 habitantes.

b) Clase segunda: Secretarías de Ayuntamiento de municipios cuya población está comprendida entre 5.001 y 20.000 habitantes, así como los de población inferior a 5.001 habitantes, cuyo presupuesto supere los 3.000.000 de euros.

c) Clase tercera: Secretarías de Ayuntamiento de municipios de población inferior a 5.001 habitantes cuyo presupuesto no exceda los 3.000.000 de euros.

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud del cuál:

. Artículo 15. Puestos de colaboración.

1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.

3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

La clasificación de estos puestos corresponderá a la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los siguientes criterios:

.....

d) En las Entidades Locales, cuyos puestos de Secretaría estén clasificados en clase 3.<sup>a</sup>, los puestos de colaboración a las funciones de secretaria-intervención, tesorería y recaudación únicamente podrán ser clasificados en 3.<sup>a</sup> clase, adscritos a la subescala de Secretaría-Intervención.

El Ayuntamiento de Iznájar ha considerado para reforzar las funciones previstas en el RD 128/2018, de 16 de marzo, la creación de un puesto de colaboración a la Secretaria Intervención, denominado Vicesecretaría Intervención de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018. Adicionalmente, las Administraciones Públicas comprendidas en los números 3 y 4 anteriores ( entre las que se encuentran aquellas entidades locales Las Administraciones Públicas que no hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y de regla del gasto ) podrán ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos. Este porcentaje adicional se utilizará preferentemente cuando se dé, entre otras, alguna de las siguientes circunstancias: establecimiento de nuevos servicios públicos, incremento de actividad estacional por la actividad turística o alto volumen de jubilaciones esperadas por considerar que el personal del Ayuntamiento debe reforzarse en lo referente a las funciones de asesoramiento legal preceptivo y control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria.



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

De acuerdo con lo anterior, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía la creación de un puesto de colaboración a la Secretaría Intervención con la denominación de Vicesecretaría Intervención y la clasificación del mismo como reservado a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría Intervención con las características del puesto incluidas en la Plantilla del Ayuntamiento .

**SEGUNDO.-** Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática de la Junta de Andalucía.”

No suscitado debate es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

---

### ASUNTO OCTAVO. EXPTE. GEX 435/2018. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR.

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Participación Ciudadana, de fecha 13 de septiembre de 2018, con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A y del miembro asistente del Grupo Municipal del PP (1) que, a continuación, se transcribe literalmente:

#### **“PROPUESTA ALCALDÍA:**

En relación al expediente tramitado para la creación del puesto de Vicesecretaría Intervención del Ayuntamiento así como la clasificación del mismo como puesto reservado a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala Secretaría Intervención resulta necesaria la inclusión del citado puesto en la plantilla de personal aprobada junto al presupuesto 2018

Considerando que en relación al aumento de la masa salarial que no se produce aumento en el ejercicio 2018

Por lo expuesto, se propone al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos.

**ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente modificación de la plantilla de personal para la inclusión de un puesto de ViceSecretario Interventor, Funcionario con Habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría Intervención.

	NÚM PLAZAS	GRUPO	VACANTES
PERSONAL FUNCIONARIO			
CON HABILITACIÓN NACIONAL			
VICESECRETARIO INTERVENTOR	1	A1 /A2	VACANTE

SEGUNDO.-Exponer al público la presente modificación de la plantilla de personal por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO.- Considerar elevado a definitivo el presente acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO.- Remitir copia a la Administración del Estado, así como a la Administración de la Junta de Andalucía.”

No suscitado debate es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

**ASUNTO NOVENO. EXPTE. GEX 3431/2018. MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE RUTE.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente moción dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Participación Ciudadana, de fecha 13 de septiembre de 2018, con el voto favorable



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

de los Cuatro (4) miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A y del miembro asistente del Grupo Municipal del PP (1) que, a continuación, se transcribe literalmente:

### **“MOCIÓN DEL GRUPO PSOE-A RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN NUEVO PARQUE DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DE RUTE.**

El servicio de prevención y extinción de incendios, salvamento de bienes y personas, y tareas de Protección civil se presta desde el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios dependiente de la Diputación de Córdoba. Su ámbito territorial está formado por la totalidad de municipios de la provincia excepto de la ciudad de Córdoba. Pero también el Consorcio puede actuar fuera de su propio ámbito territorial en los casos de siniestro, calamidad, catástrofe o grave peligro, siempre que lo requieran los organismos competentes.

Su organización y estructura está conformada por las diferentes áreas de cobertura. En concreto son nueve áreas con sede en los Parques de Bomberos de Baena, Lucena, Montilla, Montoro, Palma del Río, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Priego de Córdoba, Puente Genil y un auxiliar en Hinojosa del Duque.

En el año 2007 el entonces Presidente del Consorcio Provincial manifestó la necesidad que existía de “descargar de la atención a siniestros ocurridos en una zona superior a los 20 minutos” a los Parques de Bomberos de Palma de Río, Montilla y Lucena y construir dos nuevos para ese fin, uno en La Carlota y otro en Rute. En la actualidad quedaría pendiente la construcción del nuevo parque de Rute.

Con una población de casi 87.000 habitantes y una extensión de más de 950 kilómetros cuadrados, el ámbito de influencia del Parque de Bomberos de Lucena se sitúa a la cabeza en la labor que debe desarrollar en Consorcio de Prevención y extinción de Incendios, también por el número de incidencias atendidas. Una densidad de población de 91.139 , la dificultad de su orografía, y un importante sector agroalimentario e industrial son también factores relevantes a considerar.

El Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, hace referencia a los municipios andaluces que están incluidos en la zona de peligro. En concreto y en la provincia de Córdoba son 52 los municipios integrados. El Parque de Bomberos de Lucena da cobertura a los municipios de Benamejí, Cabra, Encinas Reales, Iznájar, Lucena, Palenciana y Rute. Pues bien, todos salvo Encinas Reales están incluidos en el citado Plan de Emergencias en zonas de peligro, afectados por el riesgo de incendios forestales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista de Iznájar propone para su debate, y en su caso aprobación de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Instar a la Diputación Provincial de Córdoba que asuma la redacción del proyecto de obra y la construcción del parque de bomberos en el municipio de Rute.

**SEGUNDO:** Dar traslado de estos acuerdos a todas las instituciones afectadas. “

Interviene el concejal del Grupo Municipal Socialista D. Manuel Quintana Luque manifestando que apoyarán la moción ya que la construcción de este parque, por la cercanía favorecería a Iznájar en caso de incendios, siendo además la misma moción que ha presentado el PP en el Ayuntamiento de Rute y en la Diputación Provincial de Córdoba.

No suscitado debate es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

---

**ASUNTO DÉCIMO. EXPTE. GEX 3432/2018. MOCIÓN QUE PRESENTA LA FUNDACIÓN SAVIA POR EL COMPROMISO Y LOS VALORES AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR PARA LA CREACIÓN DE LA INSTITUCIÓN “DEFENSOR/A DE LAS GENERACIONES FUTURAS”.**

Por el Sr. Alcalde Presidente se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de la siguiente moción dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, de fecha 13 de septiembre de 2018, con el voto favorable de los Cuatro (4) miembros presentes del Grupo Municipal del PSOE-A y del miembro asistente del Grupo Municipal del PP (1) que, a continuación, se transcribe literalmente:

“D. Francisco Casero Rodríguez, Presidente de la Fundación Savia por el Compromiso y los Valores, con DNI 41.487.739 V , viene a formular para su aprobación la siguiente MOCIÓN, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Existen numerosos instrumentos internacionales de protección ambiental que defienden a las generaciones futuras frente a la acción de la humanidad del presente.

El Informe Brundtland “Nuestro Futuro Común” en 1987 señala: “Hemos tomado prestado capital del medio ambiente de las generaciones futuras”

El principio 3, de la Declaración de Río 1992 declara que “el derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”.

La Declaración sobre la Responsabilidad de las Generaciones Presentes hacia las Generaciones Futuras formulada por la UNESCO en el año 1997 invita formalmente a las instituciones públicas a prepararse resueltamente a salvaguardar las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad.

El imperativo moral que exige que se formulen para las generaciones presentes unas directrices sobre el comportamiento que cabe observar dentro de una perspectiva de conjunto abierta al porvenir ya está poniéndose en práctica a través de instituciones en diferentes países.





## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

No en vano, en Suecia o Finlandia existen figuras de protección ambiental con base en la protección de las generaciones futuras. También Hungría instituye el Comisionado Parlamentario para las Generaciones Futuras, Bélgica la Fundación para las Generaciones Futuras, Alemania La Fundación para los Derechos de las Generaciones Futuras o en Reino Unido se ha propuesto una tercera Cámara Parlamentaria denominada Cámara de los Guardianes del Futuro ( junto a la Cámara de los Lores y la de los Comunes), para velar por los recursos de las próximas generaciones.

Teniendo presente que en la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de la Tierra han expresado su voluntad de “preservar a las generaciones venideras” así como los valores y principios que consagra la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Tomando en consideración las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y del Pacto Internacional de Derechos Cívicos y Políticos, aprobados el 16 de diciembre de 1966, y también las de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada el 20 de Noviembre de 1989.

Preocupados por la suerte de las generaciones futuras ante los desafíos vitales que plantea el próximo milenio y consciente de que en esta etapa de la historia corre serio peligro la perpetuación misma de la humanidad y su medio ambiente.

Afirmando la necesidad de establecer nuevos vínculos equitativos y globales de cooperación y solidaridad entre las generaciones y de promover la solidaridad entre generaciones en el marco de la continuidad de la humanidad, con el afán de preservar nuestro entorno, en beneficio de las generaciones futuras.

Recordando las responsabilidades de las actuales generaciones para con las futuras ya se han mencionado en distintos instrumentos jurídicos como la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural aprobada por la Conferencia General de la UNESCO el 16 de Noviembre de 1972, el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo el 14 de junio de 1992, la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, y las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras aprobadas desde 1990.

Reconociendo que la tarea de garantizar la protección de las generaciones futuras, en especial mediante la educación, constituye una parte importante de la misión ética fundamental de las instituciones públicas.

Advirtiendo que el destino de las generaciones venideras depende de las decisiones y medidas que se tomen hoy, que los problemas actuales deben resolverse por consiguiente en interés de las generaciones presentes y futuras, y que la pobreza extrema, el subdesarrollo, la exclusión y la discriminación representan un peligro para las generaciones presentes y dan lugar a consecuencias nefastas para las venideras, invitando a las instituciones públicas a prepararse para salvaguardar desde ahora las necesidades y los intereses de las generaciones futuras con un espíritu de solidaridad, siendo conscientes de la incertidumbre actual en el panorama internacional en relación a la adaptación al cambio climático.

Se somete a consideración del Pleno la aprobación del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la Institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

**SEGUNDO:** Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la Institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

**TERCERO:** Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la Institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

**CUARTO:** Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la Institución del “Defensor/a de las Generaciones Futuras”.

**QUINTO:** Comunicar a la Fundación Savia la aprobación de esta moción. “

No suscitado debate es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

---

**ASUNTO DECIMO PRIMERO. EXPTE. GEX 3579/2018. DECLARACIÓN, SI PROCEDE, DE COMPATIBILIDAD DEL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD PÚBLICA CON LA ACTIVIDAD PRIVADA DE ARQUITECTO TÉCNICO. PREVIA RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA AL NO HABER PRECEDIDO DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTS. 82.3 Y 97.2 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE.**

Una vez leída la Propuesta y analizados los argumentos legales y la motivación de la urgencia en ella contenida, el Alcalde Presidente señala que para que el asunto pueda ser tratado, debatido y resuelto por el Pleno de la Corporación dado que no le precede el correspondiente Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Participación Ciudadana, debe ser ratificada su inclusión en el Orden del Día en virtud de lo establecido en el artículo 82 del ROF.

No registrándose intervenciones y mediando la conformidad de ambos Grupos se somete la propuesta a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), que de derecho integran la Corporación, se adoptan los siguientes ACUERDOS: «Único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre se aprueba la declaración de urgencia para tratar el asunto expuesto de acuerdo con los motivos esgrimidos por el Señor Alcalde y Presidente.»

**“PROPUESTA DE ALCALDÍA**



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Visto que de acuerdo con el Decreto de Alcaldía número 492 de 17 de septiembre de 2018 se ha realizado el **NOMBRAMIENTO de funcionario interino** a D. José León Garrido para el puesto de Arquitecto Técnico en sustitución temporal de la funcionaria interina a resultas del proceso selectivo tramitado y según la lista ordenada de candidatos.

Visto que por D. José León Garrido mediante escrito registro núm. 4907, de 17 de septiembre de 2018 ha solicitado del pleno de la Corporación que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas sea declarada la compatibilidad del puesto de Arquitecto Técnico funcionario interino del Ayuntamiento de Iznájar con el ejercicio de la actividad privada de Arquitecto Técnico fuera del municipio así como que se le permita la finalización de los trabajos de redacción y dirección de obra de los proyectos que tiene encargados dentro del término municipal adjuntando una relación de todos ellos para conocimiento del Pleno municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas propongo al Pleno de la Corporación:

**Primero:** Declarar la compatibilidad del puesto de Arquitecto Técnico funcionario interino del Ayuntamiento de Iznájar con el ejercicio de la actividad privada de Arquitecto Técnico fuera del municipio así como que se le permita la finalización de los trabajos de redacción y dirección de obra de los proyectos que tiene encargados dentro del término municipal según la relación que adjunta. “

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Pedro Pío Martín Gómez, pregunta si el acceso es través de bolsa y si es así está a favor.

Responde el Sr. Alcalde que sí, que le corresponde según el orden de acceso de la bolsa de interinos, en sustitución de la persona que ocupaba la plaza que se encuentra de baja.

D. Manuel Quintana, concejal del grupo municipal popular, solicita intervenir para decir que está a favor y que ve razonable que termine los proyectos que tenga, pero esto va a suscitar comentarios entre la gente, aunque si es legal, no hay ningún problema, ya le ha hecho las aclaraciones correspondientes la Secretaria.

Responde el Sr. Alcalde que el Arquitecto Técnico contratado no va a informar ninguna propuesta en la que tenga algo que ver y que se trata de una sustitución, pidiendo al Sr. Quintana Luque que aclare eso que se dice en la calle.

Interviene el portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Pedro Pío Martín Gómez, diciendo que en la calle eso no se sabe y se comenta que cómo va a trabajar en el mismo sector estando contratado por el Ayuntamiento, pero al tratarse de trabajos fuera del municipio no hay ningún inconveniente, añadiendo el Sr. Quintana Luque que además como están las cámaras es bueno que se diga y que la gente lo sepa.

Finalizadas las intervenciones es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

---

**ASUNTO DECIMO SEGUNDO. POSIBLES MOCIONES Y PROPOSICIONES QUE SE SOMETAN A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA.**

**AU 1.- EXPTE. GEX.3614 /2018 MOCIÓN QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y EMPRESARIOS DE LA COMARCA SUBBÉTICA INDER**

*MOCIÓN QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES, GANADEROS Y EMPRESARIOS DE LA COMARCA SUBBÉTICA INDER al Pleno de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Iznájar*

*Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, la Asociación de Agricultores, Ganaderos y Empresarios de la Comarca Subbética INDER presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la proposición sobre “ADHESIÓN AL MANIFIESTO EN DEFENSA DE LOS AGRICULTORES, GANADEROS Y EMPRESARIOS UBICADOS EN EL PARQUE NATURAL DE LAS SIERRAS SUBBÉTICAS”*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**DESCRIPCIÓN DE LA COMARCA**

*La Asociación de Agricultores, Ganaderos y Empresarios de la Comarca de la Subbética (INDER) contribuyendo al mantenimiento y desarrollo del sector agroalimentario a través de la cohesión social, ambiental, cultural y económica, permitiendo la sostenibilidad del mundo rural en la zona sur de la Provincia de Córdoba. En nuestra área de actuación se presenta al olivar tradicional como el pilar fundamental de su singularidad, desarrollo y oportunidad, con el firme objetivo de preservarlo y mejorarlo.*



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

*El área comprende seis municipios de la Comarca de la Penibética (Carcabuey, Iznájar, Priego de Córdoba, Rute, Zuheros y Luque) y dos municipios de la Campiña Alta (Cabra y Doña Mencía, con un total de 1.064 km<sup>2</sup> (1,2 % de Andalucía) y una población cercana a 70.000 habitantes ( 0,8 % de Andalucía ) que se reparte en 37 núcleos de población. La densidad de la población presenta valores muy reducidos (65 habitantes/ km<sup>2</sup> ) , inferiores a los valores medios andaluces, españoles y europeos (95,8 ,91,8 y 113,6 habitantes/ km<sup>2</sup> , respectivamente). La actividad agraria es la principal fuente de empleo de la zona. La población ocupada agraria en Andalucía se situaba en el año 2015 en el 7,9 %, dato que es superior al nacional ( 4,1 %). El panorama social y económico muestra un relevo generacional complicado, comprometiendo su cohesión social y medioambiental.*

*Sus habitantes viven, trabajan y conservan una superficie de espacio natural protegida de 32.000 ha, correspondientes con el Parque Natural de las Sierras Subbéticas, manteniendo con su actividad los recursos naturales y los conocimientos y saberes ancestrales. La topografía de la zona sitúa al 63% del área con una pendiente superior al 15%, con un 34,5 % del suelo clasificado con alta o muy alta perdido por erosión (superior a 50 toneladas por año), de los cuales el 65,8 % se emplea como superficie agraria ( 70.000 ha). Los núcleos urbanos se sitúan a una altura media de 600m, confiriendo la altura, la topografía y el terreno una especial singularidad a la zona y a su producción olivarera.*

### **EL OLIVAR**

*El olivar es el principal cultivo de la comarca y define la actividad económica que se desarrolla en estos municipios. Su importancia se refleja en la cultura, tradición y saberes de sus municipios y gentes, además de ser el principal elemento que conforma el paisaje de nuestros municipios.*

*El olivar se cultiva en más del 90 % de la superficie agraria de los municipios con una superficie de 68.500 ha, próximo al 5% de las explotaciones y del olivar andaluz. Los titulares de la explotación tienen más de 65 años en el 28 % de las explotaciones y solamente en un tercio de las explotaciones la titular es mujer. Es un olivar predominantemente de secano (95% de la superficie), el cual recibe entre 550 y 700 mm al año, caracterizado por un clima mediterráneo continental de inviernos fríos y heladas frecuentes y veranos muy cálidos, con episodios frecuentes de lluvias torrenciales y largos periodos secos. Predomina el olivar tradicional, en amplios marcos de plantación y con varios troncos por árbol, con una difícil mecanización de las labores, y en*

*aquellas zonas con elevadas pendientes del terreno se localiza el olivar marginal, donde la producción de los árboles se reduce e impide el trabajo de las máquinas.*

*En cuanto a los regímenes de explotación del olivar, los agricultores y técnicos han incorporado los sistemas de producción más respetuosos con el Medio Ambiente. Por ello, los sistemas de Producción Ecológica están ganando importancia. De igual forma, la implementación de técnicas de agricultura de conservación, como el establecimiento de cubiertas vegetales o en régimen de mínimo laboreo. La producción integrada del olivar conforma el escenario más habitual. La adopción en nuestra área de estas nuevas técnicas de producción ( ecológica e integrada) no sólo permite garantizar la sostenibilidad del cultivo sino que, además, mejora el balance de CO<sub>2</sub>, la huella hídrica de la actividad y es una herramienta útil contra el riesgo de pérdida de suelo, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental y social.*

*La producción de aceite de oliva supone la mayor fuente de riqueza, siendo este producto el más importante respecto del total de la producción agraria. La producción de aceite de oliva se concentra principalmente en Cooperativas Agrarias Olivareras, caracterizadas y reconocidas por su prestigio y calidad, tanto en foros nacionales como internacionales. La calidad y singularidad de su producción son avaladas por los numerosos y continuados premios alcanzados a aceites.*

*Además, dichas Cooperativas están haciendo grandes esfuerzos en la incorporación de personal altamente especializado tanto en el área del cultivo, como en la industria y comercialización. La altura del área de producción, el suelo, las variedades del olivar, las buenas prácticas culturales y una industria en vanguardia de la técnica son los baluartes de su calidad y singularidad de producción.*

### **OBJETIVOS DE INDER**

*La Asociación INDER, además del asesoramiento y defensa de los agricultores y ganaderos, pretende la promoción y puesta en valor de nuestro entorno rural comprometido y activo, situando al olivar como pilar fundamental y protagonista del desarrollo económico de la comarca. Los principales objetivos son:*

- 1. Búsqueda y generación de empleo local, así como la diversificación de la economía.*
- 2. La igualdad y el reconocimiento de la mujer.*
- 3. Tránsito hacia un modelo de economía circular, que minimice la generación de residuos e impulse la bioeconomía.*



## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

4. *Desarrollar un sector agroalimentario respetuoso con el medio ambiente.*
5. *Divulgar la contribución del olivar tradicional al Cambio climático para favorecer su continuidad.*

### RETOS A SUPERAR

*INDER quiere poner de manifiesto que la zona descrita en este documento presenta unas características singulares que la diferencian de la mayor parte del olivar presente en Andalucía, de forma que los agricultores y su población son pieza fundamental en el mantenimiento de un ecosistema de gran valor económico, poblacional y costes de producción, ve su sostenibilidad seriamente comprometida a corto y medio plazo. El mantenimiento y desarrollo sostenible de la zona es un pilar básico tanto para las explotaciones agrícolas como para los núcleos de población aquí asentados.*

*Frente a este sistema de producción tradicional, de inestimable e insustituible valor ecológico, cultural y patrimonial, se encuentran otras explotaciones que, por su orografía, plantaciones modernas y desarrollo de la mecanización y recolección, son capaces de producir mayores cosechas a costes muy inferiores. Desde hace años este tipo de explotaciones están aumentando no sólo en Andalucía, sino también en el resto de España y demás países productores de forma que los precios medios interanuales del aceite se están ajustando a los correspondientes a dichos sistemas de producción.*

*En el trabajo publicado por AEMO titulado “Aproximación a los costes del cultivo del olivar”, publicado en junio de 2010, ampliamente aceptado por todo el sector, se alcanza a detallar el coste de producción de un kilogramo de aceite en distintos sistemas de producción. En la Tabla 1 se muestra como la productividad del Olivar Tradicional es muy inferior a un olivar más tecnificado y cómo el coste del producto es siempre muy superior en el caso del Olivar Tradicional de secano. En la zona de actuación de INDER, los costes de producción de la aceituna varían entre 1,8 y 2,5 veces respecto al olivar intensivo o superintensivo.*

*Tabla 1: Producción y costes de las diferentes tipologías de olivar.*

Sistemas de cultivo	Coste total ( €/ ha)	Producción media (kg/ha)	Coste ( €/ kg aceituna)	Coste ( €/ kg aceite)
Olivar tradicional	1.023,2	1.750	0,58	3,06

no mecanizable				
Olivar tradicional mecanizable secano	1.448,2	3.500	0,41	2,20
Olivar tradicional mecanizable riego	2.197,2	6.000	0,37	1,97
Olivar intensivo regadío	2.305,4	10.000	0,23	1,29
Olivar superintensivo	2.366,2	10.000	0,24	1,32

*Igualmente, hay que tener presente que los olivares de los ocho municipios que comprenden el área, al estar incluidos total o parcialmente en el Parque Natural de las Sierras Subbéticas, sufren limitaciones singulares al derecho de propiedad sin que éstas haya sido nunca compensadas económicamente, con nuevas oportunidades o con nuevas y mejores infraestructuras. Además, esta figura de protección ambiental supone el control de la Administración Ambiental sobre cualquier nueva acción o actividad a desarrollar en el Parque mediante técnicas de planificación y ordenación de usos y terrenos junto con el control de las autorizaciones mismas. Todo lo anterior ha sido anteriormente manifestado por el Defensor del Pueblo Andaluz y aceptado por la Consejería de Medio Ambiente, lo que sumado al principio adoptado por ésta última de “in dubio pro natura” (en caso de duda han de inclinarse por denegar la autorización para cualquier actividad que pueda dañar o menoscabar el deseable equilibrio natural) , evidencia la contraposición injusta e impuesta entre la protección ambiental y el necesario desarrollo económico de la zona.*

*Los efectos más evidentes y palpables de la aplicación de este principio proteccionista es el freno que el Parque Natural ha ocasionado al desarrollo social y económico de la zona, desalentando las iniciativas empresariales de nuestros jóvenes o la llegada de inversiones de empresas privadas interesadas en implantarse en la zona. Sin embargo, en pocas ocasiones se pone en valor que la propia existencia del Parque Natural haya que agradecerla al amor con que nuestros antepasados lo cuidaron antes de que éste fuese declarado como tal. Gracias a ello pudieron transmitirlo a sus hijos, y estos a los nietos, hasta que nosotros se lo podamos transmitir a los nuestros para que*





## AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

*sigan garantizando su conservación a generaciones venideras. Los agricultores y ganaderos del Parque Natural sabemos que somos pieza fundamental para su supervivencia, y nos enorgullecemos de ello. Nuestros intereses y futuro corren en paralelo.*

*Además, el relevo generacional es otro de los principales retos a superar. Las ayudas que anualmente se convocan para la incorporación de jóvenes a la agricultura se asignan mediante concurrencia competitiva, donde los indicadores técnico económicos favorecen a los que mayor superficie de tierra aportan. Dada la atomización de la tierra en nuestra área resulta prácticamente imposible a nuestros jóvenes competir por dichas ayudas, complicando en un paso más su incorporación a la actividad y permanencia en el municipio.*

### CONCLUSIONES

*Por todo lo anterior se hace urgente buscar soluciones que no sólo permitan dignificar el trabajo que los agricultores y ganaderos de estas zonas realizan, sino que también haga que sus rentas se puedan equiparar a la del resto de agricultores de zonas menos desfavorecidas y cuyos costes de producción son muy inferiores a los nuestros. Solamente con un escenario justo se permitirá la sostenibilidad de las explotaciones agrarias de la comarca, se posibilitará el relevo generacional, se facilitará la incorporación de la mujer en la economía para seguir contribuyendo a mantener la biodiversidad, el patrimonio y la singularidad del Parque Natural las Sierras Subbéticas, generando riqueza y posibilidades para un sector hoy comprometido en su propia supervivencia.*

*Si bien las soluciones que se precisan están por definir, se relacionan las siguientes propuestas:*

- *La creación de una ayuda que compense las limitaciones derivadas del Parque Natural de la Subbética, tanto sobre el derecho de propiedad como sobre el desarrollo social y económico. Dicha ayuda sería repartida entre agricultores, para su sostenimiento, y las Administraciones Locales a fin de garantizar que puedan hacer frente al mantenimiento de las infraestructuras presentes.*
- *Distribución más racional de las ayudas y subvenciones que recibe el cultivo del olivar.*
- *Priorizar el acceso a nuestros jóvenes a las ayudas de incorporación que recibe el cultivo del olivar.*
- *Otorgamiento de nuevas concesiones para el aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas, de forma que permita equilibrar la productividad con los altos costes de producción.*

- *Nuevas inversiones en infraestructuras que posibiliten el desarrollo socioeconómico de la zona.*
- *Deducciones fiscales en renta de los productores.*
- *Diferenciar la producción de la comarca respecto del resto del sector oleícola de posicionarla en un mercado de mayor valor añadido.*
- ....

*De las soluciones que se decidan adoptar y de su correcta aplicación dependerá el deslance socioeconómico de la zona, con todas las implicaciones que supondrán sobre el entorno y la población. Para superar los retos detectados resultará imprescindible el compromiso y el esfuerzo tanto de las Administraciones Públicas como de las empresas oleícolas, participando cada una dentro de sus posibilidades.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, la Asociación INDER presenta al Pleno de la Corporación de Iznájar a través de sus Grupos Municipales, para debate y aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:*

***PRIMERO:*** *La adhesión de los diferentes Grupos municipales al Manifiesto objeto de la presente Moción.*

***SEGUNDO:*** *La designación de personal técnico jurídico que este Ayuntamiento determine con objeto de crear una mesa de trabajo en la Mancomunidad de Municipios, en la que también estarán presentes la persona/s designadas para estos efectos por la Asociación INDER, con objeto de introducir la matizaciones/ adiciones oportunas al texto transcrito.*

***TERCERO:*** *Dar difusión de este acuerdo plenario en todos los canales informativos y difusión del Ayuntamiento.”*

Una vez leída la Propuesta y analizados los argumentos legales y la motivación de la urgencia en ella contenida, el Alcalde Presidente señala que para que el asunto pueda ser tratado, debatido y resuelto por el Pleno de la Corporación dado que no le precede el correspondiente Dictamen de la Comisión Informativa de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, debe ser ratificada su inclusión en el Orden del Día en virtud de lo establecido en el artículo 82 del ROF.

No registrándose intervenciones y mediando la conformidad de ambos Grupos se somete la propuesta a la consideración de los asistentes y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (8 del Grupo Municipal Socialista – PSOE-A y 3 del Grupo Municipal del PP), que de derecho integran la Corporación y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS: «Único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2568/1986 de 28 de noviembre se aprueba la declaración de urgencia para tratar el asunto expuesto de acuerdo con los motivos esgrimidos por el Señor Alcalde y Presidente.»

Interviene el concejal del Grupo Municipal D. Manuel Quintana, dice que le parece bien e interesante que haya una iniciativa así a nivel de la Subbética, sabiendo como está por aquí el olivar, que no es sostenible y si hay una iniciativa para mejorar la situación en la zona hay que adherirse a ella.

Interviene D. Lope Ruíz, lo ve muy interesante, se trata un poco de rentabilizar el pertenecer al Parque Natural de la Subbética, se trata compensar a los agricultores por la dificultad que entraña de pertenecer a ese Geoparque.

La defensa de un producto esencial, este olivar tradicional tiene unos costes de producción mucho más elevados que otros de cultivo intensivo o de zonas de menos pendiente. Es muy complicado hacer rentable este olivar con pendientes medias del 15% como las que tenemos aquí, con los precios actuales del aceite. Estas iniciativas hay que darles la máxima difusión posible y prestarles el máximo apoyo.

No suscitado debate es sometida la propuesta a la consideración de los asistentes, seguidamente se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los tres (3) asistentes del Grupo Municipal de PP y ocho (8) Grupo Municipal Socialista PSOE-A, de los once miembros que integran la Corporación y, por tanto, con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, por el Sr. Presidente se declara adoptados por el Pleno de la Corporación los acuerdos contenidos en la propuesta anteriormente transcrita.

### **ASUNTO DÉCIMO TERCERO . RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Dado el carácter Ordinario de la presente reunión, por el Sr. Alcalde se cuestiona a los presentes si hay algún Ruego y/o Pregunta que formular.

Solicitada la palabra por el Sr. Quintana Luque, concejal del grupo Municipal del PP y concedida por el Sr. Presidente, interviene para formular las siguientes:

1. Quiere hacer una referencia sobre la finalización de las obras de la plaza de la Venta, sin entrar en los comentarios de los vecinos sobre la estética, aunque les hubiese gustado un aspecto un poco más rústico. Ruega se revise por la Policía Local o Arquitecto Técnico o quién corresponda, algunos aspectos que se podrían mejorar, en relación con el tráfico rodado y peatonal, han quedado algunas barreras arquitectónicas, alguna papelera que dificulta el paso, y otros aspectos que se podrían mejorar. Le consta que hay una vigilancia estricta de la rotonda, pero sugiere se vea la posibilidad de poner el otro paso de peatones también elevado, como el de la calle Ribera del Genil, lo que frenaría un poco las carreras nocturnas, y dado que hay bares y terrazas, sería conveniente, para frenar la velocidad.
2. Sobre la Puerta del Rey. Como ya dijo en el Pleno anterior se ha quedado muy bien, a pesar del tiempo. Pregunta por el callejón que une por detrás de las casas de la calle de Ribera del Genil, que lo ha visto abierto, pregunta si ya se puede circular por allí.
3. Sobre la feria, quería haber tenido una reunión con Paco para comentarle algo sobre la organización, pero él no pudo, en otra ocasión le gustaría tenerla. Según le ha comentado la gente, el nuevo emplazamiento de la caseta de la juventud, crea

cierto problema con la salida de circulación rodada, por lo que cree que estaba bien donde estaba antes, en el recinto ferial. Ahora dificulta más el tráfico y crea otros problemas. En cuanto a la feria de día, decir que como dicen los feriantes y mucha gente interrumpe y corta lo que es la feria en sí, la ve excesivamente larga y la pondría en otro sitio.

4. Les gustaría que las actas de las Juntas de Gobierno les lleguen con más asiduidad, aunque entiende que supone un esfuerzo para el personal de Secretaria, pero les ayudaría a estar más al tanto de la política local. También les gustaría tener acceso a los decretos de alcaldía, para estar mejor informados, así como la sala de concejales y un ordenador, con su clave específica, si es posible, como lo hacen en otros Ayuntamientos con los grupos.
5. Ruega tener acceso cuando esté terminado el borrador de relación de puestos de trabajo que se está realizando por la empresa Ciem.

Solicitada la palabra por el Sr. Martín Gómez, portavoz del grupo Municipal del PP y concedida por el Sr. Presidente, interviene para formular las siguientes:

1. Sobre el helipuerto, dice que el pasado mes de agosto fue necesaria la evacuación en helicóptero de dos vecinos que presentaban supuestas emergencias críticas, y al no disponer de helipuerto, lo que su grupo municipal viene reclamando desde el principio de la legislatura. La evacuación tuvo que improvisarse con los datos que la policía local y guardia civil iba suministrando al piloto, con la consiguiente demora y con las incomodidades y el peligro que supone para vecinos y tripulantes tener que ir averiguando sobre la marcha un lugar donde aterrizar.

Los pacientes que se trasladan en este medio están afectados por problemas de especial gravedad, donde se hace imprescindible optimizar el tiempo de la evacuación, ya que de ello puede depender tanto el pronóstico de recuperación del paciente y sus secuelas y hasta la propia vida, insistiendo en que en función de la tardanza en llegar al hospital de referencia depende de manera muy importante la recuperación e incluso la vida de los pacientes.

La pasividad y escaso interés que viene mostrando el equipo de gobierno en este asunto tan trascendental, piensa podría ser objeto de actuaciones penales por parte de algún vecino que por dichas demoras se viera afectado.

Es imprescindible y urgente que se hagan las gestiones oportunas para habilitar cuanto antes el espacio para el helipuerto, por lo que instan de nuevo al equipo de gobierno para que dicho helipuerto sea una realidad cuanto antes en nuestro pueblo.

A continuación responde el Sr. Alcalde, en primer lugar a las preguntas del concejal D. Manuel Quintana Luque:

1. Respecto a la Plaza de la Venta, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal de Obras, D. Rafael Real, que expone que sobre la accesibilidad y barreras se ha ganado muchísimo quitando aceras y bordillos, haciendo plataforma única y donde hay aceras hay rampas para facilitar la accesibilidad. En cuanto a la estética, dice que sobre gustos no hay nada escrito, pero se ha buscado un material fácil de limpiar, pero hay que reconocer que La Venta ha ganado mucho, por lo menos desde el punto de vista del equipo de gobierno, cumpliendo el objetivo de dar amplitud a la plaza y darle fluidez al tráfico y eliminar cosas que dañaban la vista, habrá que



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

reconocer que si en el color de la fuente no se ha acertado, desde el punto de vista del grupo del PP, pero hay que reconocer el esfuerzo que se ha hecho.

Interviene el Sr. Alcalde, dice que el proyecto de reforma de Plaza de la Venta lo ha redactado un arquitecto de prestigio, D. Alfonso Ochoa, que la dirección técnica se ha llevado por parte de los técnicos municipales, la obra se ha realizado por una empresa local. Les enseñó el proyecto en la Alcaldía y les pareció muy bien. En lo único que difiere es en la altura de la fuente, que en el proyecto era un poco más alta. También se han asumido propuestas suyas, en cuanto a la regulación de los aparcamientos, por lo que no entiende a qué viene su comentario, pero después de escucharlo se encuentra satisfecho con el resultado, porque si el grupo popular tiene que recurrir al color de la fuente para hacer oposición, es que el equipo de gobierno lo está haciendo bien.

Continúa diciendo que como bien saben ese proyecto se ha financiado con el superávit de 2016, esa obra y la primera fase del edificio que se está construyendo en la antigua piscina. Ello viene marcado después de la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, por una serie de fechas y ha sido un éxito, por lo que tiene que felicitar a la Delegación de Obras por hacer los proyectos, adjudicar y haber ejecutado las obras en los plazos que se han hecho, que tienen que estar finalizadas en un plazo, obligado por la Ley de Estabilidad Presupuestaria que está fastidiando a los Ayuntamiento. Unas obras de envergadura y una plaza principal del pueblo, les hubiese gustado poder consensuarla más y tener más tiempo para hacer más proyectos, si hubiese habido más plazo. Lo mismo está pasando con las obras del Paseo de la Constitución. Si se hubiese podido trabajar con otros plazos se podría haber hecho de otra forma, incluso convocando un concurso de ideas, y escoger el que más gustara, pero por culpa de la Ley de Estabilidad Presupuestario y de los plazos que hay que cumplir no se ha podido hacer. Por eso se sorprende tanto cuando se traen mociones al Pleno para relajar estas leyes y las votan en contra.

Si tiene conocimiento de que hay carreras nocturnas lo que tiene que hacer un concejal y cualquier ciudadano es llamar a la Policía Local o a la Guardia Civil.

Manuel Quintana pide intervenir por alusiones, siéndole concedida la palabra por el Sr. Alcalde-Presidente.

Dice que le llama la atención que le conteste de esa forma, él no ha hablado del color de la fuente, lo habrán oído de la gente, solo ha sugerido mejorar algunos aspectos en cuanto al tráfico rodado y la accesibilidad, ha sugerido hacer otro paso elevado para frenar el exceso de velocidad por la noche que hay menos gente, solo ha pretendido hacer una aportación, no quería llevarlo al terreno político, no estaba atacando ni cree que se extralimite en sus críticas, él está contento con la plaza, siempre trae tanto apreciaciones personales como del vecindario. No ha entrado en el tema de la estética, solo que se podrían revisar ciertos aspectos.

El Sr. Alcalde le contesta que esto funciona así y no es la primera vez que se lo dice, la oposición plantea sus ruegos y la presidencia le contesta, y si a uno no le gusta cómo se plantean las preguntas se aguanta y si al otro no le gustan las respuestas, lo siente pero igualmente se tiene que aguantar. Y que además debe tener en cuenta que aquí se le permite interpelar, cuando eso no está contemplado en ningún sitio. Termina diciendo que si no le gustan sus respuestas, lo siente.

2. En cuanto a las obras de la Puerta Rey interviene el Concejal de Obras, D. Rafael Ruíz y dice que coincide con el Sr. Quintana Luque en que la calle se ha quedado muy bien, aunque haya habido que esperar, y quiere agradecer a todos los vecinos de Iznájar y las aldeas la paciencia que han tenido, teniendo que sufrir los inconvenientes. Expresa también su agradecimiento a la Diputación Provincial.

En cuanto al tema del callejón dice que no tiene conocimiento de que esté cortado.

D. Lope Ruíz interviene para aclarar que es cierto estuvo un tiempo cortado por un problema en una vivienda cercana pero que ya está abierto porque no conllevaba peligro.

3. En respuesta a la pregunta sobre la Feria y la situación de la caseta de la juventud, interviene el Concejal de Juventud D. David Padilla, respondiendo que el emplazamiento es bastante bueno aunque sabe que el ruido afecta bastante a los vecinos y puede ocasionar molestias, y en cuanto al tráfico quizás el día 8 es cuando hubo algo más de problema, pero aun así cuando los coches empezaron a salir después de la procesión, aún no había gente en la caseta. El emplazamiento está motivado porque los propios visitantes de la caseta lo prefieren, estando prácticamente llena todos los días. Para próximas ferias se intentará buscar una ubicación mejor que moleste menos al tráfico y a los vecinos. En la feria de junio no se pudo ubicar en el recinto ferial porque las atracciones de feria no dejaron espacio, igual ha sucedido en la feria de septiembre. Lo idóneo sería ubicarla en el recinto ferial pero no había espacio.

En cuanto a la feria de día, dice el Sr. Alcalde que se ha cumplido estrictamente el horario establecido, a las 8:00 se cortaba la música y a las 8:30 se dejaban de servir copas. El primer día se autorizó hasta las 9:00 porque había llovido al mediodía. Y termina diciendo que ese es un debate que hay tiempo de abrir de aquí a septiembre del año que viene, si la feria de día tiene que seguir existiendo, si el lugar es el más idóneo..., habrá tiempo de debatirlo y de tomar las decisiones más correctas.

4. Respecto a las Juntas de Gobierno, se va a realizar una reestructuración de la Secretaría, que va en el orden del día de esta sesión, pero se intentará agilizar y que las actas y los acuerdos salgan lo antes posible. Sobre el acceso a los decretos cree que no hay ningún problema en que vengan y los consulten cuando quieran. No sabe si es posible el acceso telemático, lo consultará con los informáticos. La sala de concejales de momento aún no está disponible porque hay que buscarle sitio a todo lo que contiene. Pueden usar el Salón de Plenos.
5. El borrador de la Valoración de Puestos de Trabajo, cree que habrá que llevarlo a Comisión Informativa y después aprobarlo en Pleno. La Secretaria-Interventora que previamente hay que negociarlo con el personal. D. Lope Ruíz continúa diciendo que se va a intentar tener el máximo consenso posible con el personal, bienvenidas sean todas las aportaciones.
6. Por último responde al portavoz del Grupo Municipal del PP en relación a la pregunta del helipuerto, que el equipo de gobierno también está preocupado con este tema, que se están buscando terrenos adecuados pero aún no se ha encontrado una ubicación que cumpla con los requisitos, y que si el grupo popular tiene alguna propuesta, le agradecería que se la haga llegar. Cree que no es cuestión de crear



## **AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)**

**C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370**

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

alarma, ya que en los dos casos del mes pasado el helicóptero ha aterrizado y se ha solventado el problema sin poner en riesgo la vida de nadie.

Hay que tener en cuenta la especial orografía del Municipio de Iznájar y la dispersión, porque cuando ocurre algo en Ventorros de Balerma, El Adelantado, en El Higueral o Fuente del Conde, el helicóptero ha aterrizado allí en algunas ocasiones, quiere decir que en caso de necesidad tiene que aterrizar donde pueda.

Es una cuestión de necesidad, que no va a obviar, pero la construcción del helipuerto en el pueblo soluciona el problema a la mitad de la población, porque la otra mitad que vive en dispersión no tiene helipuerto y al final en caso de necesidad tiene que aterrizar donde pueda. Continúa diciendo que tanto el Concejal de Obras como él mismo están buscando los terrenos por todos los medios. En su momento del 112 vinieron una vez y se hicieron unos pruebas en los solares de la urbanización de Valdearenas, y dijeron que podía aterrizar allí provisionalmente.

Termina diciendo que están en que se construya el helipuerto y esperan que el próximo ejercicio sea una realidad. También pide no generar alarma, porque como ya se ha visto a la hora de la verdad el helicóptero aterriza donde tiene que aterrizar, sabemos que hay rescates en alta montaña y en sitios mucho más escarpados de lo que pueda ser el pueblo de Iznájar.

Interviene el Concejal de Obras y Servicios y comenta que se ha dado traslado a la Policía Local y a la Directora del Centro de Salud, del correo recibido del 112 en el que consideran idóneos los solares libres de la Urbanización de Valdearenas para el aterrizaje del helicóptero, siendo esto de momento lo que se puede hacer mientras se encuentra un sitio apropiado para la construcción del helipuerto, que no es fácil, por lo que pide la colaboración de todos para su ubicación.

### **C I E R R E**

En este estado y no habiendo más asuntos sobre los que tratar, por el Sr. Alcalde Presidente se dio el acto por terminado, levantando la sesión a las veintiuna horas y tres minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada a libro capitular correspondiente, para su autorización por el Señor Presidente y la Sra. Secretaria Interventora, de lo que yo la Secretaria doy fe.

**VºB**

**El Alcalde-Presidente,  
Fdo.: D. Lope Ruiz López**

**La Secretaria-Interventora  
Fdo.: Ana I. Anaya Galacho**